

Asunción, 4 de abril de 2025.-

Señor:

DR. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

Me dirijo a Usted, en relación a la Nota DGNC N° 2012/2025, correspondiente al llamado **Menor Cuantía Nacional “CONSULTORIA PARA EVALUACION FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO PPI - FASE II” ID 452.984**, correspondiente a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el cual se detalla los siguientes:

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen DC/A.L. N° 11/2025 remitido en el SICP no se encuentra completo, solicitamos remitir la documentación completa e íntegra a los efectos de dar continuidad a la verificación y análisis del presente convenio.
2. Solicitamos remitir el documento por cual se otorga la No Objeción respecto a las modificaciones pactadas.
3. Se verifica que en la Adenda nro. 1 se realizan modificaciones respecto a las fechas de entrega y los requisitos de presentación de informes, sin embargo, las mismas no han sido autorizadas mediante Resolución Nro. 214 ya que la misma solo indica la extensión de la vigencia contractual.

Respuestas:

1. Respecto al Dictamen DC/A.L. N° 11/2025, procedemos a remitir la documentación completa e íntegra para garantizar la continuidad en la verificación del convenio.
2. En relación con el documento de No Objeción: el Proyecto PPI-2 cerro sus actividades el 30 de junio de 2024, lo que impide solicitar la No Objeción a través del Sistema OPEN del FIDA. A partir de esa fecha cualquier conformidad solo puede otorgarse mediante correo electrónico. El término del Proyecto también imposibilitó que la evaluación final fuese financiada con fondos del FIDA. No obstante, dada la obligación contractual del prestatario establecida en el convenio de Préstamo, el MAG gestionó recursos para que dicha evaluación sea cubierta con fondos propios (FF10), y a ser ejecutado conforme a la normativa nacional.

A pesar de esta situación, el FIDA ha expresado su interés en los resultados de la evaluación final, considerando su importancia para demostrar los logros del proyecto y su utilidad como insumo para el Informe de Terminación del Proyecto-ITP. Por esta razón, el FIDA ha estado acompañando de cerca el trabajo de la empresa consultora junto con el MAG.

3. Sobre las modificaciones incluidas en la Adenda 01, es importante precisar que la Resolución N° 214/2025, no establece la aprobación parcial de ciertos puntos de la



Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos.

Adenda 01, sino que aprueba la totalidad del cuerpo de la Adenda, sin excluir ninguno de sus componentes. La Resolución expresa que “SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA 01/2025”, lo que implica su aprobación íntegra.

La Adenda 01, en si misma se fundamenta en tres aspectos principales:

- Nuevo plazo de entrega del Producto 02
- Nuevo plazo de entrega del Producto 03 – Informe Final
- Ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio del 2025.

Por lo tanto, la aprobación de la resolución abarca estos tres puntos de manera integral, lo que garantiza la validez y conformidad de la totalidad del documento.

Sin otro particular, me despido de ustedes atentamente.




Abg. EVELIO FABIO VILLASANTI
Jefe SUOC-DINCAP

Nota PPI-II N° 13/2025.

Asunción, 3 de abril de 2025.

Señor:

Abog. EVELIO FABIO VILLASANTI MENDOZA, Jefe.

Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC)

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Presente:

Me dirijo a usted con el propósito de dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP. A continuación, presentamos las aclaraciones correspondientes:

Punto 1. Respecto al **Dictamen DC/A.L. N° 11/2025**: procederemos a remitir la documentación completa e íntegra a través del **SICP** para garantizar la continuidad en la verificación y análisis del convenio.

Punto 2. En relación con el documento de No Objeción: el Proyecto PPI-2 cerró sus actividades el *30 de junio de 2024*, lo que impide solicitar la No Objeción a través del **Sistema OPEN del FIDA**. A partir de esa fecha, cualquier conformidad solo puede otorgarse mediante correo electrónico. El término del Proyecto también imposibilitó que la evaluación final fuese financiada con fondos del **FIDA**. No obstante, dada la obligación contractual del prestatario establecida en el convenio de Préstamo, el **MAG** gestionó recursos para que dicha evaluación sea cubierta con fondos propios (FF10), y a ser ejecutado conforme a la normativa nacional.

A pesar de esta situación, el **FIDA** ha expresado su interés en los resultados de la evaluación final, considerando su importancia para demostrar los logros del proyecto y su utilidad como insumo para el **Informe de Terminación del Proyecto- ITP**. Por esta razón, el **FIDA** ha estado acompañando de cerca el trabajo de la empresa consultora junto con el **MAG**.

Punto 3. Sobre las modificaciones incluidas en la **Adenda N° 1**: es importante precisar que la **Resolución N° 214/2025**, no establece la aprobación parcial de ciertos puntos de la **Adenda N° 1**, sino que aprueba la totalidad del cuerpo de la adenda, sin excluir ninguno de sus componentes. La resolución expresa que **"SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1/2025"**, lo que implica su aprobación íntegra.

La **Adenda N° 1**, en sí misma, se fundamenta en tres aspectos principales.

- **Nuevo plazo de entrega del Producto 2.**
- **Nuevo plazo de entrega del Producto 3 - Informe final.**
- **Ampliación de la vigencia hasta el 30 de junio del 2025.**



Ing. Agr. Julio Díaz
Coordinador PPI-II

Misión: Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del País.

Por lo tanto, la aprobación de la resolución abarca estos tres puntos de manera integral, lo que garantiza la validez y conformidad de la totalidad del documento. A la presente se anexan todos los respaldos correspondientes para su verificación.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que consideren necesaria.




Ing. Agr. JULIO DÍAZ
UEP/MAG-FIDA

Nota DGNC N° 2012/2025.

Asunción, 17 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	452984
Expediente	303173
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSULTORIA PARA EVALUACION FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO PPI - FASE II
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen DC/A.L. N° 11/2025 remitido en el SICP no se encuentra completo, solicitamos remitir la documentación completa e integra a los efectos de dar continuidad a la verificación y análisis del presente convenio.
2. Solicitamos remitir el documento por cual se otorga la No Objeción respecto a las modificaciones pactadas.
3. Se verifica que en la Adenda nro. 1 se realizan modificaciones respecto a las fechas de entrega y los requisitos de presentación de informes, sin embargo, las mismas no han sido autorizadas mediante Resolución Nro. 214 ya que la misma solo indica la extensión de la vigencia contractual.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).*

Verificador: [ynunez](#)

Re: Solicitud de "NO OBJECIÓN del FIDA" para la realización de la Adenda N° 01/2025 del Contrato N° 14/2024, correspondiente a la "Consultoría para la Evaluación Final de Resultados del Proyecto PPI-II (ID N° 452.984)".

Desde Astonitas, Maine <maine.astonitas@ifad.org>

Fecha Mié 02/04/2025 11:23

Para julio.diaz@mag.gov.py <julio.diaz@mag.gov.py>

CC Mandelin, Anni <a.mandelin@ifad.org>; Wong, Claudia <c.wong@ifad.org>; Cortez Tellez, Armando <a.corteztellez@ifad.org>; Valiente, Emilio <e.valiente@ifad.org>

 1 archivo adjunto (250 KB)

Propuesta de Adenda N° 01.2025_al Contrato N° 14.2024_CONTECT SA.pdf;

Estimado Sr. Julio Díaz,

Atendiendo su solicitud para la No Objeción del FIDA (N.O.) correspondiente a la Adenda 1/2025 del Contrato N° 14/2024, firmado entre el MAG y la empresa CONTEC S.A. INGENIEROS CONSULTORES, con el propósito de ampliar los plazos de entrega de los Productos Entregables 2 y 3, así como la Vigencia del Contrato correspondiente.

Al respecto, considerando:

Que el PPI-2 ha cerrado actividades el 30 de junio del 2024, lo que imposibilita que la evaluación final sea financiada por el FIDA. Sin embargo, dado el carácter de obligación contractual del prestatario según el convenio de Prestamos., el MAG gestionó dicha evaluación con fondos propios del gobierno.

Y que asimismo el FIDA tiene amplio interés en la evaluación final del proyecto, dada la importancia de demostrar los resultados del mismo y a su utilidad cómo insumo para el Informe de Terminación del Proyecto. Razones por las cuales ha estado acompañando muy de cerca en conjunto con el MAG el trabajo de la empresa consultora encargada de la evaluación.


En la reunión conjunta del 11 de febrero del 2025, las partes interesadas: Empresa Contec S.A., MAG y el FIDA acordaron que se gestionarla la Adenda al contrato de prestación de servicios para extender el plazo de la consultoría, atendiendo de esta manera los retrasos dada la dilatación en los acuerdos técnicos en la metodología de recolección de datos.

Por lo tanto, atendiendo la solicitud de N.O. y tomando en cuenta los considerandos señalados anteriormente, el FIDA da su conformidad sin objeciones a la solicitud de Adenda 1, en base al acuerdo vigente entre las partes el 11 de febrero del corriente.

Atentamente,

Maine Astonitas




Ing. Agr. Julio Díaz
Coordinador PPI-II



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF: EXP N° 2913/2025, ADENDA N°1/2025 AL CONTRATO N° 14/2024 EN EL MARCO DEL LLAMADO: "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGENA EN CADENAS DE VALOR EN LA REGION ORIENTAL-PPI FASE II",- ID N° 452984.-

Asunción, 19 de Febrero de 2025.-

DICTAMEN DC /A.L. N° 11 / 2025.-

1-ANTECEDENTES

- 1.- Providencia S-UOC DINCAP N° 05/2025 de fecha 17 de Febrero de 2025
- 2.- Nota PPI N° 9 de fecha 14 de Febrero de 2025
- 3.- Nota de conformidad del Proveedor

2-CONSULTA JURÍDICA

La S-UOC-DINCAP solicita dictamen jurídico respecto a la autorización para la suscripción de la Adenda al Contrato en el marco del llamado "Consultoría para la Evaluación Final de Resultados del Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor en la Región Oriental-PPI FASE II", ID 452984, bajo la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional.

3-MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", art. 14
- Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- Directrices para Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios en el Ámbito de los Proyectos FIDA.
- Convenio de Financiación de Préstamo N° 200000643 y Donación N°2000001397 del FIDA.
- Ley N° 6215/18 "Que aprueba el Convenio de Financiación suscrito entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la República del Paraguay que incluye un Préstamo y una Donación.



Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de Providencia de fecha 17 de Febrero de 2025, la SUB UOC remite el **pedido de Adenda al Contrato N° 14/24 del llamado a: "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGENA EN CADENAS DE VALOR EN LA REGION ORIENTAL-PPI FASE II- "**.

En la Nota presentada por el Coordinador General UEP/MAG/FIDA, refiere que la solicitud de Adenda se realiza a objeto de realizar la modificación del Contrato de referencia, basado en las necesidades y el mejor cumplimiento de los objetivo, en los siguientes términos:

- Establecer como nueva fecha de presentación para el Producto 2, hasta el 7 de marzo de 2025.
- Establecer como nueva fecha de presentación para el Producto 3, hasta el 16 de mayo de 2025, correspondiente al Documento de Informe Final de Evaluación de los Resultados y de todos los Documentos e Insumos complementarios para el Informe de Terminación del Proyecto-ITP.

Al respecto se ha solicitado la conformidad del Proveedor CONTEC S.A., quien se ha expedido por nota de fecha 13 de Febrero de 2025.

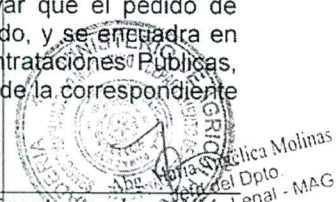
Cabe señalar que el presente llamado cuyo proceso de licitación se rige por las normas del FIDA, y considerando lo expuesto en el Art. 14 de la Ley N° 7021/2022 que refiere: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones, c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la ampliación de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente, o cuando no se establezca un régimen especial"*, la presente contratación se encuentra excluida de la aplicación de la Ley N° 7021/2022.-

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de modificación del Contrato se encuentra debidamente justificado, y se encuadra en la normativa del FIDA, y supletoriamente por las Ley de Contrataciones Públicas, por lo cual, corresponde proseguir trámites para la suscripción de la correspondiente adenda.-

5. CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones encuentra viable el pedido de modificación del Contrato N° 14/2024 vía Adenda en el marco del

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."





MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y
GANADERÍA
PARAGUAY

PARAGUÁI
YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
MOTENONDEHA

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

llamado : "CONSULTORIA PARA LA EVALUACION FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA E INDIGENA EN CADENAS DE VALOR EN LA REGION ORIENTAL-PPI FASE II- "

Por tanto, se sugiere proseguir los trámites a fin de autorizar resolución ministerial mediante la suscripción de la Adenda N° 1 para la modificación del Contrato. Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.



M. Molinas
Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."